



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 61/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-007-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MÁS ASEO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. JOSÉ CHRISTOPER ARMENDÁRIZ ROMO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 01 de abril del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Integrales de desinfección de alto nivel para diferentes unidades de salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local LCCC 43068001-007-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$24'882,000.00 (Veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Asimismo, con fecha 02 de abril del año 2020 se celebró el primer convenio modificatorio, cuyo objeto fue modificar el listado de unidades para el cumplimiento del servicio integral de desinfección de alto nivel añadiendo 04 unidades al **ANEXO ÚNICO** de “**EL CONTRATO**”.

I.3.- Del mismo modo, con fecha 03 de julio del año 2020 se celebró el segundo convenio modificatorio, cuyo objeto fue modificar el listado de unidades para el cumplimiento del servicio integral de desinfección de alto nivel añadiendo el Hospital COVID, ubicado en Av. Dr. Ángel Leaño # 500 al **ANEXO ÚNICO** de “**EL CONTRATO**”.

I.4.- Con fecha 17 de agosto del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó la ampliación del 20% del monto total de “**EL CONTRATO**”, correspondiente a la cantidad de \$4'976,400.00 (cuatro millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, contando “**EL ORGANISMO**”, con la suficiencia presupuestal para las erogaciones correspondientes según consta en las asignaciones presupuestales con folios E-498 al E-530, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal, por lo tanto, las partes convienen en celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**” modificar la cláusula **CUARTA** relativa al costo, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” la cantidad de \$29'858,400.00 (veintinueve millones



ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"**, compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

SEGUNDA.- **"LA PRESTADORA"** se obligan entregar a **"EL ORGANISMO"** el consentimiento expreso de su Institución Fiadora que ampare la ampliación del monto, atento a las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión de **"EL CONTRATO"**

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

De igual manera **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integral de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** y de los convenios modificatorios celebrados con anterioridad permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 (diecisiete) de agosto del año 2020 (dos mil veinte).



POR "EL ORGANISMO"

**DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

POR "LA PRESTADORA"

N1-TESTADO 6

**C. JOSÉ CRISTÓPER ARMENDÁRIZ
ROMO.
APODERADO GENERAL DE
"MÁS ASEO, S.A. DE C.V."**

TESTIGOS

**LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 61/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-007-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "MÁS ASEO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"